



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C/ González Tablas 9,
31005 - Pamplona

**ASUNTO: ALEGACIONES DE SIGAUS AL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE
RESIDUOS DE NAVARRA 2017-2027**

En relación con el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra 2017-2027, y dentro del trámite de participación pública, se presentan por SIGAUS en forma y plazo, mediante documento único, las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA: AUTOSUFICIENCIA, PROXIMIDAD Y UNIVERSALIDAD

En la **página 24 de 27 del Capítulo 2**, se establece en el párrafo cuarto:

*"De cara a minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados principalmente al transporte de **los residuos gestionados mediante eliminación deberán ser tratados en las instalaciones adecuadas más próximas**, lo que exigirá el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras de eliminación de residuos. Esta red deberá garantizar unas condiciones de atención similares para cualquier productor, con independencia de su ubicación geográfica y para cualquier residuo."*

La anterior redacción es contraria a la regulación de los principios de proximidad y autosuficiencia que se hace en el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y de suelos contaminados (correspondiente al art. 16 de la Directiva 2008/98/CE), en el que se establece claramente que los citados principios se aplican solo a la eliminación de residuos y a la valorización de residuos domésticos mezclados. Por lo tanto, no resulta ajustada a Derecho la mención genérica inicial de que los residuos (en general) deberán ser tratados en las instalaciones adecuadas más próximas. Por ello, se solicita su adaptación a la literalidad de la Ley de Residuos.

Adicionalmente, se propone modificar la redacción de la primera frase del párrafo mencionado de la siguiente manera:

*"De cara a minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados principalmente al transporte, **los residuos gestionados mediante eliminación deberán ser tratados en las instalaciones adecuadas más próximas**, lo que exigirá el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras de eliminación de residuos. (...)"*

SEGUNDA: OBJETIVOS CUANTITATIVOS

En la **página 6 de 143 del Capítulo 6** se contempla en la tabla de objetivos estratégicos el esfuerzo a realizar en los distintos flujos de residuo, en donde a los aceites usados se les atribuye la estabilización total en cuanto a la generación de residuos (evolución del 0%) en 2020 y en 2027.

En este sentido consideramos conveniente indicar que estos esfuerzos no constituyen parte de los objetivos a alcanzar en materia de reducción de residuos, sino que se tratan de meras directrices que han de guiar la actuación de los operadores económicos del sector de los aceites industriales en el periodo indicado, en aras a fomentar la prevención como medida de gestión de los aceites industriales usados.

Igualmente, es necesario señalar que establecer un objetivo cuantitativo de reducción de la generación puede ser una orientación pero no está en manos de los productores alcanzarlo. La generación de aceites industriales usados para un periodo de tiempo determinado está directamente relacionada con la cantidad puesta en el mercado de aceites industriales, y ésta a su vez en relación directa con el crecimiento/decrecimiento económico en ese periodo.

TERCERA: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA ACEITES USADOS

En el **apartado 6.3** se contiene el Plan de Gestión de Residuos, diferenciándose los distintos flujos de residuos. No obstante, los aceites usados se incluyen dentro de la categoría de "Residuos Industriales". SIGAUS considera necesario, a efectos aclaratorios, dedicar un apartado individualizado a la gestión de los aceites usados dentro de dicho Plan de Gestión de cara a evitar confusiones por parte los operadores económicos.

CUARTA: PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN

En la **página 41 de 69 del capítulo 4** se describen las actuaciones desarrolladas en materia de residuos industriales, en donde se incluyen los Planes Empresariales de Prevención 2012-2014 impulsados, entre otras entidades, por SIGAUS. En este sentido, SIGAUS desea

manifestar que considera positiva esta mención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Pero, dado el carácter peligroso de los aceites usados, la mención de los planes de prevención desarrollados por SIGAUS debería considerarse en un apartado de "Planes Empresariales de Prevención de residuos peligrosos", no junto a los desarrollados para otros flujos de residuos no peligrosos.

Por todo ello, se solicita, que se tenga por presentado este escrito en forma y plazo, y se tengan por admitidas las alegaciones presentadas al objeto de mejorar el Borrador del Plan.

En Madrid, a 25 de octubre de 2016.


Fdo. Eduardo de Lecea


SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS